

1995/2022

VISTO

La necesidad de adecuar los salarios de los trabajadores municipales en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta básica familiar, así como el pedido del SUEM en tal sentido; y

CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que por otro lado, surge evidente la necesidad de recomponer los salarios de la nómina de Personal Permanente de la Municipalidad.

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del **treinta por ciento (30 %)** en total sobre los salarios básicos liquidados al 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada, acumulativo y de acuerdo al siguiente cronograma: **a)** el veinte por ciento (20 %) sobre los haberes del 31 de marzo de 2022, importe que será liquidado con los salarios del mes de julio de 2022; **b)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de julio de 2022, importe que será liquidado con los salarios del mes de agosto de 2022; **c)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de agosto de 2022, importe que será liquidado con los salarios del mes de septiembre de 2022.

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal; por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

1995/2022

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE un incremento salarial para el personal de Planta Permanente del municipio comprendidos en la escala salarial vigente del **treinta por ciento (30 %)** acumulado para los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, los que quedaran comprendidos como base de sueldo, tomando como referencia los sueldos de marzo de 2022, de acuerdo a la siguiente escala, y tal como se explicita en los Considerandos de la presente Ordenanza:

CATEGORIAS	BASICO al 31/03/2022	Julio 20% Acumulativo	Agosto 5% Acumulativo	Septiembre 5% Acumulativo
1	37276,52	44731,83	46968,42	49316,84
2	37531,45	45037,74	47289,63	49654,11
3	38028,16	45633,79	47915,48	50311,26
4	38274,71	45929,66	48226,14	50637,45
5	38774,77	46529,73	48856,22	51299,03
6	39516,86	47420,23	49791,24	52280,80
7	40682,29	48818,75	51259,69	53822,67
8	41679,29	50015,15	52515,90	55141,70
9	42675,82	51210,99	53771,54	56460,12
10	43555,27	52266,32	54879,64	57623,62
11	44315,47	53178,56	55837,49	58629,36
12	45066,39	54079,67	56783,66	59622,84
13	45806,45	54967,73	57716,12	60601,93
14	46589,09	55906,90	58702,25	61637,36
15	47329,51	56795,42	59635,19	62616,95
16	48420,94	58105,13	61010,39	64060,91
17	49202,00	59042,40	61994,52	65094,25
18	50280,29	60336,35	63353,17	66520,83
19	52481,25	62977,50	66126,37	69432,69
20	54766,10	65719,32	69005,28	72455,55
21	59332,86	71199,43	74759,41	78497,38
22	60845,02	73014,02	76664,72	80497,96
23	65671,21	78805,45	82745,72	86883,01
24	69475,99	83371,19	87539,75	91916,73

1995/2022

ARTÍCULO 2º.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal 1967/2021.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al R.M. y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA